

U71^c

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 83-10-2018-MPT

Talara, 15 de octubre del 2018



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2018-MPT de fecha 15-10-2018, Dictamen N° 30-10-2018-CAPP/CAL-MPT, sobre **APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico conteniendo la propuesta de un conjunto de 155 procedimientos administrativos que deben ser adecuados al TUPA vigente debidamente simplificados conforme a la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, por lo que se expone:

Que, mediante Informe N° 709-08-2018-OPP-MPT de fecha 07/08/2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Propuesta del Proyecto de Modificación Parcial de TUPA 2018 a fin de emitir opinión legal, constituido por 155 Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 1195-09-2018-OAJ-MPT de fecha 13/09/2018 la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial **OPINA:** PRIMERO.- Recomendar al Concejo Municipal APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 709-08-2018-OPP-MPT que adecua - actualiza 155 procedimientos administrativos, y deja sin efecto al servicio no exclusivo Ítem N° 92 establecido en el TUNSE 2018. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores de Planificación y Presupuesto y a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: 3) el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que Mediante Ordenanza Municipal N° 17-07-2013-MPT, de fecha 22.07.2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, que consta de 169 procedimientos administrativos; el mismo que fue modificado mediante Ordenanza N° 34-12-2013-MPT, de fecha 23.12.2013, incorporándose 185 procedimientos; y mediante Decreto de Alcaldía N° 41-08-2017-MPT, entre otras acciones, se consolidaron y adecuaron 197 procedimientos administrativos para la mejora en la aplicación del TUPA institucional.

Que mediante Informe N° 709-08-2018-OPP-MPT, de fecha 07.08.2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial, presenta una propuesta de modificación y actualización del TUPA, teniendo como objetivo los siguientes lineamientos:

- a) Lograr que la Municipalidad Provincial de Talara cuente con un TUPA que señale con precisión los plazos de atención, requisitos y/o número de pasos o etapas reducidas.
- b) Mejorar visiblemente y asegurar la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Talara

Municipalidad Provincial de Talara

- c) Estimar el costo real del derecho de tramitación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad que realiza el ciudadano, calculado en base a la Metodología de Determinación de costos aprobada mediante D.S. N° 064-2010-PCM.

Que la simplificación administrativa tiene como objetivo general mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los servicios administrativos que las entidades públicas brindan a los ciudadanos, bajo un enfoque de mejoramiento continuo, ética y transparencia. Que dentro de este orden de ideas, el TUPA deviene en un instrumento de gestión vital para las entidades públicas, requiriendo para su formulación, aprobación y modificación, cumplir con los principios y reglas contenidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones específicas.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 079-2007-PCM (Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Elaboración de TUPA), en el Art. 05, 06 y 07 los responsables de la elaboración de TUPA es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

- Artículo 5°, que el órgano responsable del proceso de elaboración y formulación del TUPA es el área de planeamiento, requisito que se cumple, tal como se desprende del Informe N° 709-08-2018-OPP-MPT, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Artículo 12°, la documentación sustentatoria, para efectos de revisión y aprobación del Proyecto de TUPA o de su modificatoria se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA lo siguiente:
 - Proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos. Revisado el Proyecto, se verifica el cumplimiento de ambos requisitos.
 - Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, que destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa. Al respecto, el cumplimiento de este requisito se evidencia del modo siguiente:
 - Se cumplió con el requisito de recopilación de información de los procedimientos administrativos vigentes, y el llenado de las Tablas ASMES-VM, especificando todos los elementos incurridos en la tramitación de los procedimientos (Memorando N° 001-04-2017-OPP-MPT).
 - Relación de materiales fungibles y no fungibles, activos e inmuebles, maquinaria y equipo que se han adquirido en el año 2016-2017, importe anual de los servicios básicos de la entidad, detalle de las remuneraciones anuales de cada trabajador de la entidad incluyendo EsSalud, escolaridad, gratificaciones y otros ingresos percibidos, asimismo del personal de locación de servicios y CAS. (Memorando N° 002-04-2017-OPP-MPT); aspectos éstos que se citan por ser el sustento técnico para la elaboración de la estructura de costos, según el Informe presupuestal N° 709-08-2018-OPP-MPT.
 - Inicio de la Etapa de Rediseño del Proceso de simplificación (Informe N° 535-06-2018-OPP-MPT)
 - La estructura de costos de los procedimientos administrativos establecidos en el proyecto, han sido elaborados en el Aplicativo Web Mi costo del PCM (D.S. N° 064-2010-PCM)
 - Se ha elaborado los formatos de sustentación legal y técnica.
 - Se ha efectuado el llenado del Formato TUPA según el D.S. N° 062-2009-PCM.
 - En el caso de Licencias de Edificación, estos procedimientos, se adecuan al nuevo marco legal vigente del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de habilitación urbana y Licencias de Edificación.

Que, según numeral 2.7 del Análisis, del Informe presupuestal N° 709-08-2018-OPP-MPT, se indica que, al establecer en el presente proyecto el procedimiento administrativo ítem 94 denominado Autorización municipal para la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos, cauces de ríos, canteras, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Talara, se debe dejar sin efecto al servicio no exclusivo establecido en el TUSNE 2018, ítem 92 aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-04-2018-MPT, acción que corresponde tomarse en cuenta, para efectos de la aplicación de los instrumentos de gestión de manera acorde a la actualización que de manera permanente se viene trabajando en la Entidad Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, en el Informe Presupuestal, se hace referencia al Informe N° 354-07-2018-SGDC-MPT, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, en el que se aprecia la recomendación en relación con los procedimientos administrativos contenidos en los ítems 148, 149 150 y 151 del Proyecto de Modificación del TUPA, en los que ha efectuado el recalcu del requisito de derecho de trámite, para las inspecciones técnicas calificadas como riesgo medio, requisito previsto en el numeral 2.2 del procedimiento 26 de la Ordenanza Municipal N° 011-06-2018-MPT, que contiene el importe de S/ 123.30, sin embargo ahora con el proyecto de modificación, el monto por el referido derecho de trámite es, S/ 233.10 soles al considerarse en coordinación con los inspectores básicos especializados de Planta de la Entidad Municipal, la actividad del llenado de formularios aprobados por el Nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones.

Que respecto al procedimiento signado con el número 27 de la Ordenanza Municipal N° 011-06-2018-MPT, en igual forma que, lo indicado anteriormente, se ha efectuado el recalcu respectivo del requisito de derecho de trámite, para las inspecciones técnicas calificadas como riesgo medio, requisito previsto en el numeral 3.2 del citado procedimiento 26, que contiene el importe de S/ 133.80, sin embargo ahora con el proyecto de modificación del TUPA, el monto por el referido derecho de trámite es, S/ 222.40 soles.

Que, en relación al procedimiento 30 de la Ordenanza Municipal N° 011-06-2018-MPT, en igual sentido que, lo indicado anteriormente, se ha efectuado el recalcu respectivo del requisito de derecho de trámite, para las inspecciones técnicas calificadas como riesgo medio, requisito previsto en el numeral 2.2 del citado procedimiento 30, que contiene el importe de S/ 116.30, sin embargo ahora con el proyecto el monto por el referido derecho de trámite es, S/ 221.50 soles; y finalmente el procedimiento 31 de la Ordenanza Municipal 011-06-2018-MPT, se ha efectuado el recalcu respectivo del requisito de derecho de trámite, para las inspecciones técnicas calificadas como riesgo medio, requisito previsto en el numeral 3.2 del citado procedimiento 31, que contiene el importe de S/ 119.10, sin embargo ahora con el proyecto el monto por el referido derecho de trámite es, S/ 221.40 soles.

Que, como se puede apreciar de los aspectos indicados en el Informe presupuestal, se verifica que se han cumplido con los aspectos elementales para la formulación de la modificatoria respectiva, siendo necesario mencionar el procedimiento que se ha seguido, y se cita el siguiente procedimiento por guardar relación con la propuesta de modificatoria materia de evaluación. Para la formulación del TUPA, se debe seguir el procedimiento siguiente:

- a. Congruencia legal: Debe haber congruencia entre el marco normativo y los procedimientos, para lo cual es necesario identificar el sustento legal de cada procedimiento y evaluar los requisitos para su tramitación.
- b. Requisitos: Evaluar si legalmente son exigibles o están prohibido, si aportan valor al proceso, si suministran información indispensable, si hay razones técnicas y legales respecto de la regulación general materia del trámite, etc.
- c. Calificación: determinar si el procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. El plazo máximo y la aplicación de las normas sobre silencio administrativo para calificarlo como de silencio positivo o silencio negativo.
- d. Sustentar los casos de silencio negativo: Son aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial ; la defensa nacional y el patrimonio histórico cultural de la nación. En aquellos procedimientos trilaterales en los que generen obligación de dar o hacer del Estado [...]
- e. Las vías de recepción: precisarlas vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, considerando: información, acumulación, recepción, sistemas de recepción y registro del ingreso.
- f. Autoridad competente: Identificar la autoridad competente en cada instancia y los recursos a interponerse, como reconsideración, apelación [...]¹

Que para para el cumplimiento de este objetivo, se propone un conjunto de 155 procedimientos administrativos que deben ser adecuados en el TUPA vigente, debidamente simplificados



Municipalidad Provincial de Talara

conforme a la Metodología aprobada mediante D.S. N° 007-2011-PCM – Aprueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece Disposiciones para su implementación, para la Mejora de los procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad; buscando que la entidad cuente con un TUPA moderno, con trámites simplificados y determinación de costos adecuados a la normativa de la materia actualmente vigente.

Que en consecuencia, el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), se encuentra adecuado a la determinación de los costos, trámites y requisitos que estipula la normatividad vigente e indicada en el presente informe, apreciándose una congruencia legal, de acuerdo al procedimiento señalado, por existir el sustento legal correspondiente; cumpliendo además con los presupuestos técnico-normativos para su presentación ante el pleno del Concejo Municipal, a efectos de su aprobación, tomando en cuenta que existe el sustento técnico respectivo, que se hace en cumplimiento a lo requerido por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en relación a contener-determinar las tasas en el Aplicativo Mi Costo aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 02-2012-PCM-SGP.

Qué, a efectos de emitir la Comisión el presente dictamen, han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVAS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA que adecua-actualiza 155 procedimientos administrativos, que cuenta con dos artículos, precisándose que el procedimiento de cesión en uso, está referido a las personas jurídicas en los términos contenidos en la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Servicio No Exclusivo establecido en el TUSNE 2018 Ítem 92, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-04-2018-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

Copias:
GM/OAF/OAJ/OPP/GDT/SGDU
SGIN/OF.REG./OCI/UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL